



Resolución de Gerencia N° 142-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 15 de julio de 2015

VISTO: El Expediente Nro. E-0005948-2015 presentado por el Sr. JOSE ENRIQUE RIVASPLATA VERTIZ de fecha 08 de abril del 2015, mediante el cual solicita la devolución de dinero por concepto de tributos pagados indebidamente; la Resolución Gerencial N° 693-2015/MDLO/GAT del 25 de mayo de 2015 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0315-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, como señala el expediente de visto, el Sr. JOSE ENRIQUE RIVASPLATA VERTIZ registrado con Código de Contribuyente N° 0015908, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente, al corresponder a periodos en los cuales ya había vendido el predio ubicado en la Calle Mariano Bustamante E. Urb. Villa Sol I Etapa N° 125 Int. U.I. 1 Mz. E Lte. 13 – Los Olivos, según se verifica en el Contrato de Compra-Venta de fecha 01.DIC.2014 y Declaración Jurada de Descargo de fecha 27.MAR.2015;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 693-2015/MDLO/GAT de fecha 25 de mayo del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, declaró procedente lo solicitado por el recurrente; en consecuencia se proceda con la devolución de los pagos indebidos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, por el importe de S/. 85.06 (Ochenta y Cinco con 06/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 00311-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI de la municipalidad, el Contribuyente de Código N° 0015908, ha pagado indebidamente en Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo) del año 2015 la suma de S/. 85.06 Nuevos Soles; y habiéndose verificado que a la fecha no mantiene deuda con la institución por compensar, indicó que procede efectuar la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor del Sr. José Enrique Rivasplata Vertiz por el importe de S/. 85.06 (Ochenta y Cinco con 06/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Estando lo precedentemente expuesto, a los fundamentos técnicos y legales señalados y; en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. JOSE ENRIQUE RIVASPLATA VERTIZ, en consecuencia conceder la devolución de S/. 85.06 (Ochenta y Cinco con 06/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS en coordinación con la SUB GERENCIA DE TESORERÍA; el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Ing. Alejandro de la Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL